



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2020, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública para la declaración del Calvario del núcleo despoblado de Santolea (Castellote), comarca de Maestrazgo, de Teruel, como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, clasifica los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados.

La Ley define los Bienes Catalogados como aquellos que, pese a su significación e importancia, no cumplen las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural. Estos bienes serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.

La declaración de un Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés precisa de la tramitación de un procedimiento que ahora se inicia y que ha de resolverse en un plazo máximo de 18 meses. El procedimiento será el establecido en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y la inclusión de dicho bien en el Catálogo se hará por Orden del Consejero del Departamento responsable en patrimonio cultural.

El Calvario de Santolea, presenta unos valores culturales recogidos en el anexo I de esta Resolución, siendo adecuada su protección como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por ello, la Directora General de Patrimonio Cultural, acuerda:

Primero.— Incoar procedimiento para la declaración del Calvario de Santolea (Castellote), comarca de Maestrazgo, Teruel, como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, conforme a la descripción del bien, medidas de tutela y plano de delimitación provisional que se publican como anexos I, II y III.

Según el artículo 24.4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la notificación al titular o poseedor de la iniciación de un expediente para la inclusión de un bien en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés determinará la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la presente Ley para los bienes ya catalogados. Dicho régimen se recoge en el Título II, Capítulo II de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, lo que implica que cualquier intervención en un bien inmueble catalogado y en su entorno precisará la autorización previa del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

Segundo.— Abrir un periodo de información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el expediente en las oficinas de esta Dirección General (avenida de Ranillas, Edificio 5 D, 2.ª planta de Zaragoza en horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas). Igualmente, dentro de dicho plazo, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, dirigiéndose a la Directora General de Patrimonio Cultural, en la dirección antes indicada.

Tercero.— Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y notificarla a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a la Asociación Cultural “Santolea Viva” y al Ayuntamiento de Castellote (Teruel).

Zaragoza, 5 de noviembre de 2020.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Mari-sancho Menjón Ruiz.



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL CALVARIO DEL NÚCLEO DESPOBLADO DE SANTOLEA, SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTELLOTE (TERUEL)

El Calvario de Santolea es un exponente de la arquitectura religiosa tradicional, se compone de 14 capillas diferentes entre sí, que culminan en la Ermita de Santa Engracia y la antigua vivienda ermitaña, se rodea de muro con dos puertas. Los calvarios son representativos del Bajo Aragón turolense, pero los encontramos también en otras zonas en Aragón y fuera de Aragón.

El Calvario corresponde al antiguo pueblo de Santolea, ubicado en la margen izquierda del río Guadalope, núcleo medieval, que en el siglo XII pasa a depender de la Orden del Temple de la Encomienda de Castellote. En 1927 se inicia la construcción del pantano, hacia 1972 tuvieron que abandonar, demoliéndose construcciones como la Iglesia de Sta. M.^a Magdalena del siglo XVII, cuya torre era mudéjar.

Calvario o Vía Crucis son fruto de la piedad popular barroca potenciada por la Contrarreforma Católica, en el siglo XVII y XVIII y difundida por la Orden franciscana, al perderse los Santos Lugares. Así los calvarios son caminos penitenciales en los que el fiel rememora la Pasión de Cristo, por lo que se construyen 14 estaciones a modo de capillas como en Santolea y Alloza o peirones, culminan en una ermita, capilla o escojurandero para ahuyentar los males y las tormentas, atrayendo la fertilidad.

Los valores desde el punto de vista de la arquitectura tradicional son evidentes por su tipología, estructura, representatividad, antigüedad e identidad; ejemplo de una arquitectura rural realizada con los materiales de la zona (barro, piedra, madera) y por constructores locales, que con pocos medios construían con una finalidad concreta no exenta de una sencilla estética (pinturas murales, esgrafiados, molduras, enlucidos de yeso).

El Calvario de Santolea es también una muestra de patrimonio material asociado a un rico patrimonio inmaterial (creencias, celebraciones litúrgicas, oralidad). Es reflejo de las creencias vinculadas a la piedad popular barroca, el Calvario y su Vía Crucis son el camino de Penitencia y Salvación que cobraron amplia dimensión en el siglo XVII y XVIII difundidos por la Orden Franciscana. Destacamos también la voluntad de incorporar la vegetación de cipreses y aromáticas dentro del recinto del Calvario, como un jardín simbólico que rememora la Jerusalén de la Pasión de Cristo.

Aunque el Calvario se encuentre en estado de ruina, aún deja entrever su estructura, así como su importancia simbólica como testimonio histórico del hoy despoblado de Santolea.

El Calvario de Santolea es del siglo XVIII, se ubica a las afueras del núcleo de población, se accede por la carretera TE-8101, que va desde la presa del pantano de Santolea hasta Cuevas de Cañart, en un montículo en el lateral de la carretera de acceso al pueblo. Está rodeado de tapia y se organizaba en 14 capillas que culminaban el recorrido en la Ermita de Santa Engracia. El muro presentaba doble acceso a través de 2 puertas, una a los pies y otra a la cabecera. Las capillas son todas diferentes entre sí, pero coinciden en la planta rectangular, muros de mampostería y tapial, estuco en las paredes. Presentaban una hornacina para la figura del santo y un pequeño altar en la cabecera. Las cubiertas son mixtas de teja árabe y recubrimiento de tierra y manto vegetal, sencillos adornos como: cornisas, molduras diferenciando el muro de las cubiertas, grabado de espirales en el muro de 2 capillas, pinturas murales sobre yeso.

Al lado de la ermita se adosaba la vivienda del ermitaño o ermitaña, aprovechando una de sus paredes laterales, dicha vivienda sufrió un aparatoso incendio como cuentan sus antiguos vecinos, en el que pereció la ermitaña, una placa lo recuerda.

ANEXO II

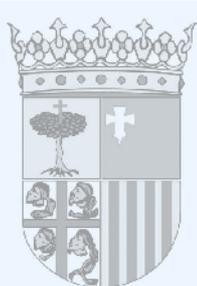
MEDIDAS DE TUTELA

Con la finalidad de proteger la integridad del Bien y los valores que motivan su declaración se establecen las siguientes medidas de tutela:

De conformidad, con el Capítulo II del Título II de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, el régimen de los bienes catalogados es el siguiente:

La inclusión de un bien en el catálogo supone su protección con fines de investigación, consulta y difusión, así como determinar su compatibilidad de uso con su correcta conservación (artículo 50).

En concreto, los bienes inmuebles catalogados, así como su entorno, gozarán de la protección prevista en el artículo anterior a través del correspondiente catálogo, al que habrá que



ajustarse la planificación territorial o urbanística, cuya aprobación precisará el informe favorable y vinculante del Departamento responsable de patrimonio cultural. Cualquier intervención en un bien inmueble catalogado y en su entorno precisará la autorización previa del Departamento responsable de patrimonio cultural.

En caso de tratarse de un conjunto histórico con plan Especial de Protección, regirá para el entorno lo establecido en el artículo 44 de la citada ley. El Departamento responsable de patrimonio cultural podrá suspender cautelarmente cualquier obra o intervención no autorizada en un bien inmueble catalogado para el cumplimiento de los fines previstos en la presente Ley.

- La catalogación supone la posibilidad de investigación, consulta y difusión del bien, así como determinar su compatibilidad de uso con su correcta conservación. Por lo cual sería conveniente o deseable su estudio descriptivo e histórico.

- El estado de conservación del Calvario del despoblado de Santolea es deficiente, por su aislamiento y pérdida de uso; aún así se aprecia su estructura, las características y fisonomía de las capillas estaciones, el trazado del camino de oración, su emplazamiento algo distante del pueblo, el muro circundante, etc. En el caso de que se asumiera su restauración se precisaría la fidelidad al modelo original, tanto en materiales, como estructuras, sistema constructivo, emplazamiento o ubicación de las capillas, de los caminos, etc.

- La Ley de Patrimonio Cultural Aragonés impide la destrucción del mismo por causas que no sean las del paso natural del tiempo, por lo cual no se contempla en absoluto su destrucción por medios mecánicos y decisiones humanas.

ANEXO III

PLANO DE DELIMITACIÓN PROVISIONAL Y ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL CALVARIO DEL NÚCLEO DESPOBLADO DE SANTOLEA, SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTELLOTE (TERUEL)



DESPOBLADO DE SANTOLEA
CALVARIO

 DELIMITACIÓN DEL BIEN

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO



DESPOBLADO DE SANTOLEA CALVARIO DELIMITACIÓN DEL BIEN COORDENADAS ETRS89 UTM HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	722866	4514480
2	722879	4514483
3	722885	4514463
4	722896	4514430
5	722908	4514402
6	722917	4514384
7	722930	4514354
8	722902	4514338
9	722879	4514325
10	722856	4514350
11	722849	4514374
12	722842	4514420
13	722845	4514442
14	722852	4514454
15	722868	4514472

DESPOBLADO DE SANTOLEA CALVARIO DELIMITACIÓN DEL ENTORNO COORDENADAS ETRS89 UTM HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	722877	4514511
2	722879	4514483
3	722885	4514463
4	722896	4514430
5	722908	4514402
6	722917	4514384
7	722930	4514354
8	722934	4514339
9	722908	4514325
10	722881	4514314
11	722849	4514347
12	722839	4514378
13	722833	4514424
14	722853	4514471
15	722859	4514477
16	722864	4514484



DESPOBLADO DE SANTOLEA
CALVARIO

 DELIMITACIÓN DEL BIEN

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

